



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### **Constancia 2020-00106-00**

En el sentido que, el 21 de octubre de 2021, a las 5:00 pm, venció el término de traslado del trámite incidental admitido. Oportunamente se acercaron los escritos obrantes en los archivos 44 y 45.

Días hábiles: 19, 20 y 21 de octubre de 2021.

Inhábiles: 16, 17 y 18 de octubre de 2021.

Armenia Quindío, 26 de octubre de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno  
(2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía - Incidente a la diligencia de secuestro</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Gabriel González Jaramillo</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Isabel Cristina Rincón Velandia</b>
<b>Incidentista:</b>	<b>María Eugenia Cotacio Martínez</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00106-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Auto decreta pruebas y convoca a audiencia en incidente</b>

1. Se procede a programar fecha y hora para la audiencia de práctica de pruebas y decisión dentro del incidente de levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-219615; tal como dispone el inciso tercero, del artículo 129 del Código General del Proceso; la cual, se desarrollará de forma virtual.

Para el desarrollo de la audiencia señala **el trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00.**

Se precisa:

1.1. Que además de las partes y la incidentista, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, con quienes se hagan presentes.

1.2. En dicha audiencia se practicarán las pruebas solicitadas y se proferirá la decisión correspondiente.

En este orden, se tendrán como pruebas:

### 2. DECRETO DE PRUEBAS

2.1. DOCUMENTALES APORTADAS POR TODAS LAS PARTES Y LA INCIDENTISTA.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba los documentos aportados por las partes y la incidentista oportunamente; los cuales serán valorados en su debida oportunidad procesal.

### 2.2. PRUEBAS DE OFICIO:

#### 2.2.1. Interrogatorio de las partes y a la incidentista

En lo que se torne procedente, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 198 del Código General del Proceso, se interrogará a las partes y a la incidentista en este asunto.

### 2.3. SOLICITADAS POR LA INCIDENTISTA (Archivo 32 y 33):

#### 2.3.1. Declaración de la incidentista

Ya fue decretado como prueba de oficio.

#### 2.3.2. Testimoniales

Se ordena escuchar sobre los hechos y pretensiones del incidente, los testimonios de:

- a. Giovanni Salgado Sierra
- b. Paula Andrea Quintero Reyes
- c. Ilcar Darío Montenegro

Su citación y concurrencia está a cargo de quien solicitó la prueba.

### 2.4. SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE (Archivo 44 y 45):

#### 2.4.1. Interrogatorio de las partes y a la incidentista

Ya fue decretado como prueba de oficio.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Advertencias probatorias: Los apoderados, las partes, los opositores y los rematantes, conforme las reglas del artículo 78 del CGP:

- a) Deberán colaborar con la práctica de las pruebas antes decretadas.
- b) Como es imposible prever la duración de una audiencia pública, deberán advertirle a los testigos que deberán estar disponibles por todo el tiempo de duración de la práctica de pruebas.
- c) Tener copia del expediente para prever cualquier extravío de la información.
- d) Se advierte que la audiencia de programada no puede ser objeto de aplazamientos.

4. Con una antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de coordinar las acciones pertinentes para llevar a término la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

5. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

6. CRÉESE UNA CARPETA independiente dentro de este proceso, para el trámite incidental.

Procédase a ello, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIAL, previendo por incorporar allí de manera exclusiva todo lo relacionado con el incidente de levantamiento de medida.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

7. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

8. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza

S.V.  
2020-00106-00